ADENDA N° 1

REFERENCIA:	Invitación Cerrada - Condiciones Particulares de Contratación No. 101180
OBJETO:	SUMINISTRO A GRANEL DE RONES CON SEIS (6) MESES, UNO (1) AÑO Y DOS (2) AÑOS DE AÑEJAMIENTO NATURAL Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V

1. MOTIVACIÓN DE LA ADENDA.

El **Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, facultado para contratar por la Ordenanza No. 19 de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, se permite expedir la presente adenda de acuerdo al literal g del artículo 31 del Manual de Contratación de la FLA EICE que señala:

"g. *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen modificación de las condiciones de la futura contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE remitirá las nuevas condiciones a cada uno de los invitados vía correo electrónico, hasta un día antes del vencimiento de la presentación de la oferta, y si lo considera necesario, podrá prorrogar dicho plazo.*"

Se motiva el presente acto en virtud de los principios de selección objetiva debido proceso y contradicción, y en atención a la recomendación del Comité de Gestión Precontractual quienes manifiestan que se encuentra pertinente y necesario modificar algunos aspectos, condiciones, requisitos y criterios del documento de condiciones particulares de contratación. Lo anterior, conforme a las observaciones formuladas por los posibles proponentes.

Las adendas están plenamente alineadas con los principios que rigen la actividad contractual de la FLA EICE, toda vez que, puede ocurrir (como en este caso) que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el documento de condiciones particulares (pliegos), para ajustar o aclarar algún aspecto o condición, lo cual se hace a través de adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, "*dichas modificaciones pueden realizarse por medio de un documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones -documento de condiciones particulares-, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello*[1]".

2. CONDICIONES, TERMINOS Y REQUISITOS QUE MODIFICA LA ADENDA.

La adenda que se emite modifica lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el Anexo No. 3. "*Formulario Económico de la Propuesta*" en el sentido de cambiar la indicación "ambos lotes" por "*todos los lotes*". En igual sentido, modificar el Anexo No. 11. "*Borrador de Minuta Contractual*", con el fin de precisar el porcentaje de IVA aplicable al suministro. Los documentos hacen parte de los anexos de la presente Adenda y serán remitidos a los invitados.

SEGUNDO: Modificar la sección "*presupuesto*" que se encuentra en el encabezado del documento de condiciones particulares de contratación y lo establecido en numeral 3.1.1. "*Alcance del Objeto Contractual*" del

[1] Consejo de Estado. Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, del 16 de septiembre de 2013, expediente No. 30.571, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

mismo documento, con la finalidad de corregir un error de redacción en la segmentación de los lotes, el nuevo texto es el siguiente:

> *"Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de:*
>
> *LOTE 1: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (1,240,145) litros de ron de 6 meses de añejamiento al 75% V/V a 1.336 USD/Litro.*
> *LOTE 2: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis (1,240,146) litros de ron de 1 año de añejamiento al 75% V/V a 1.927 USD/Litro.*
> *LOTE 3: Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis (1,240,146) litros de rones de 2 años de añejamiento al 75% V/V a 2.109 USD/Litro."*

TERCERO: Modular lo establecido en el literal B del capítulo cuarto del documento de condiciones particulares, con el fin de habilitar una alternativa de acreditación de los requisitos habilitantes de orden técnico: "*B1. Certificado de añejamiento natural de los rones ofertados, B5. Certificado de los inventarios disponibles y las notas 1,2 y 3 del requisito B6. Muestras*", el nuevo texto es el siguiente:

> *"De manera supletoria a las certificaciones expedidas por organismos certificadores internacionales, para acreditar los requisitos habilitantes de orden técnico: "B1. Certificado de añejamiento natural de los rones ofertados, B5. Certificado de los inventarios disponibles y las notas 1,2 y 3 del requisito B6. Muestras", los proponentes podrán aportar una carta de compromiso suscrita por su representante legal que contenga lo siguiente:*
>
> *1. Identificación del lote o lotes de donde fue tomada la muestra.*
> *2. Indicar el inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) del volumen ofertado.*
> *3. Certificar que dispone de la totalidad del volumen y tipo de ron correspondiente a los lotes y cantidades ofertadas.*
> *4. Compromiso para presentar el Certificado de añejamiento natural de los rones ofertados y el Certificado de los inventarios disponibles, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, en caso de resultar adjudicatarios."*

En todo caso, las demás exigencias respecto de la presentación de las muestras continúan igual.

CUARTO: Aclarar la fecha de la actuación: "*Fecha límite para notificar la aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta*" establecida en el numeral 1 del capítulo primero del documento de condiciones particulares. En ese sentido, la fecha correcta es la siguiente:

Notificación aceptación de la oferta o de declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 04/11/2026	Se enviará a los correos electrónicos del (los) oferente (s) adjudicatario (s)
Suscripción de contrato	A partir del 05/11/2026	De forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE Carrera 50 No. 12 sur – 149 Itagüí o por medios remotos

QUINTO: Modificar el método 12 del numeral 5.2. "*criterios de desempate*" establecido en el capítulo cuarto del documento de condiciones particulares, el nuevo texto es el siguiente:

> ***"12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente como se muestra a continuación:***
> *La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ordenará a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE*

le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará la división de esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.
De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.
***NOTA 1.** Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación, el cual será tenido en cuenta por la Entidad para la respectiva aplicación.
***NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*
***NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
En armonía con lo anterior, los proponentes deberán aportar con los documentos de la propuesta, lo correspondiente a los criterios de desempate.
Los documentos requeridos para acreditar factores o criterios de desempate que contengan información sensible, reservada o confidencial deberán remitirse al mismo correo electrónico oficial establecido para la recepción de ofertas, pudiendo el oferente:

- *Presentarlos en archivo independiente de los demás documentos de la propuesta.*
- *Identificarlos expresamente como "Información Reservada" o "Información Confidencial".*
- *Utilizar mecanismos tecnológicos de protección, cifrado, servicio de correo electrónico certificado, entrega electrónica certificada o similares que permitan preservar su confidencialidad, garantizando el acceso a la entidad para lo pertinente.*
- *Indicar el fundamento legal o documental que sustenta la reserva de la información, cuando ello resulte procedente."*

SEXTO: Incluir aclaración del criterio de evaluación "*menor precio ofertado*" establecido en el numeral 5.1. del documento de condiciones particulares, el texto a incluir es el siguiente:

"1. Las ofertas económicas deberán presentarse en USD/Litro, conforme al Anexo No. 3 - Formulario Económico de la Propuesta.

2. Los oferentes no podrán presentar valores unitarios superiores a los precios máximos de referencia establecidos para el lote o los lotes respecto de los cuales participen.
3. La verificación de las causales de rechazo relacionadas con el presupuesto oficial se efectuará respecto del valor máximo estimado para cada lote y respecto del valor total de la oferta presentada, según corresponda."

SÉPTIMO: Aclarar el requisito de orden jurídico "Garantía de seriedad de la oferta" establecido en el literal A del capítulo cuarto del documento de condiciones particulares, el texto a incluir es el siguiente:

"El valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, y no sobre la totalidad del presupuesto oficial del proceso cuando únicamente participe en uno o algunos de los lotes. Para tal efecto, los presupuestos oficiales estimados para cada lote son los siguientes:

Lote	*Descripción*	*Presupuesto Oficial*
Lote 1	*Ron 6 meses*	*$ 5,740,266,106.31*
Lote 2	*Ron 1 año*	*$ 8,279,567,145.49*
Lote 3	*Ron 2 años*	*$ 9,061,550,134.84*
Total Proceso		*$ 23,081,383,386.65*

La garantía deberá amparar la totalidad de la oferta presentada por el proponente y mantenerse vigente en los términos establecidos en el Documento de Condiciones Particulares de Contratación."

OCTAVO: Se aclara en general que, el suministro requerido y la liquidación del producto recibido, deberá entenderse que la misma corresponde al volumen de ron al 75% V/V efectivamente descargado y recibido por la FLA EICE, conforme a las mediciones efectuadas por los equipos de control y verificación de la FLA EICE.

NOVENO: Continúan vigentes los demás aspectos contenidos en las condiciones particulares de contratación No. 101180, que no sean objeto de modificación en la presente adenda.

Dado en Itagüí, el 20 OCT 2026

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente General

NOMBRE		FIRMA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio Rol de Apoyo Jurídico	
Revisó	Giovanny Diaz Andrade Rol Gestor Precontractual	Giovanny F A Díaz A.
Aprueba y Remite	Luisa Fernanda Martínez Cabra Director de Apoyo Contractual	LUISA F. MARTINEZ C
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		